

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL RÉGIMEN APLICABLE A LOS SUELOS CONTAMINADOS, APROBADO POR DECRETO 18/2015, DE 27 DE ENERO.

De conformidad con lo regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que, el mismo no sea inferior a quince días naturales.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO


Acordar el inicio del trámite de consulta pública previa, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período de 15 días naturales, en el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general que se cita:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL RÉGIMEN APLICABLE A LOS SUELOS CONTAMINADOS, APROBADO POR DECRETO 18/2015, DE 27 DE ENERO


La disposición tendrá el siguiente contenido de información general:

TÍTULO ABREVIADO	DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL RÉGIMEN APLICABLE A LOS SUELOS CONTAMINADOS
TÍTULO	DECRETO --/---, de -- de -----, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL RÉGIMEN APLICABLE A LOS SUELOS CONTAMINADOS, APROBADO POR DECRETO 18/2015, DE 27 DE ENERO
ANTECEDENTES DE LA NORMA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. 2. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQG7MYAL7XCJVGC5RL2VY4HX	PÁG. 1/3	

	3. Decreto 18/2015, de 27 de enero, que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	<p>El artículo 37.3 del Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, aprobado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, prohíbe que los proyectos de recuperación voluntarias de suelos contaminados contemplen como alternativa la técnica de confinamiento in situ del suelo tratado.</p> <p>Esta técnica, sin embargo, se permite con carácter excepcional, cuando no sea viable técnica, ambiental o económicamente otra técnica, en los proyectos de descontaminación que se han de presentar cuando se declare un suelo como contaminado.</p> <p>Esta distinción, que no responde a criterios de protección ambiental, y que no se encuentra recogida en la normativa básica estatal, siendo una particularidad aplicable sólo en Andalucía, ha motivado que proyectos de recuperación voluntaria de suelos se encuentren paralizados y, con ellos, los posibles cambios de usos o la implantación de una nueva actividad.</p> <p>Por ello, se hace necesaria una modificación de la norma que permita una mayor flexibilidad en los supuestos debidamente justificados, y con ello permita la actividad económica en Andalucía, en condiciones equivalentes a las del resto del territorio nacional en relación con los criterios de protección de los suelos por contaminación química de origen antrópico.</p>
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>La entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las innovaciones normativas de ámbito europeo y resultante de la aplicación de las medidas del aún vigente Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2018-2023, que han tenido lugar desde la entrada en vigor del actual Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados en Andalucía, así como del análisis de las limitaciones impuestas por dicho Reglamento, se hace necesaria una modificación de su texto. Dado que dicha norma básica y la normativa básica estatal de desarrollo de la anterior no imponen ciertas limitaciones relativas a la técnica de confinamiento para la recuperación voluntaria de suelos, resulta oportuna una modificación de la normativa autonómica para su armonización respecto a la normativa estatal en este aspecto.</p>
OBJETIVOS DE LA NORMA	Modificación del Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados en Andalucía.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS	<p>Existen dos vías fundamentales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inclusión de las modificaciones necesarias en otro proyecto de reglamento que, sin tener relación con la materia, diluiría la importancia de las modificaciones necesarias en el contexto económico y de protección ambiental en Andalucía. 2. Aprobación de un nuevo Decreto en el que se incluirían las disposiciones necesarias para la modificación del actual Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados en Andalucía.
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR LAS	Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, a través del siguiente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQQ7MYAL7XCJVGC5RL2VY4HX	PÁG. 2/3	

APORTACIONES	buzón de correo electrónico: sueloscontaminados.csma@juntadeandalucia.es
PLAZO PARA REMISIÓN DE APORTACIONES	El plazo de remisión de las aportaciones será de 15 días naturales a contar desde la fecha de su publicación.

En Sevilla,

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: María del Carmen Jiménez Parrado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	26/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQQ7MYAL7XCJVGC5RL2VY4HX	PÁG. 3/3

